

## Hacia un acceso justo a internet.

### *Acuerdos para pensar la reglamentación del decreto 690 desde una perspectiva de derechos*

El Decreto 690/2020 publicado en el boletín oficial el 22 de agosto de 2020 establece el carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia de los servicios de telefonía móvil y fija, internet y TV por cable. En ocasión del dictado de su reglamentación, distintos actores de la sociedad civil y la academia hemos decidido conformar una **Mesa por la Conectividad**. Este espacio surge con el objetivo de aportar elementos a la discusión pública y al proceso de reglamentación del Decreto tendientes a que se respeten los estándares internacionales sobre derechos humanos que contribuyan a asegurar el acceso universal a la conectividad en condiciones de igualdad e inclusividad.

El presente documento sistematiza consensos, adecuados a los estándares internacionales, que existen en la materia, sobre cuatro puntos relativos a la reglamentación que nos parecen especialmente relevantes y que creemos que las autoridades deben considerar al trabajar la mencionada reglamentación.

#### **1. Conectividad en Barrios Populares y zonas rurales**

Las normativas que buscan garantizar el derecho al acceso universal a internet, tanto a nivel nacional como internacional, disponen la necesidad de contar con una infraestructura que permita acceder a una conectividad de calidad y la provisión del servicio de internet de forma equitativa y no discriminatoria.

En un informe del 17 de marzo de 2017<sup>1</sup>, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece: *“el acceso a internet es particularmente importante para las personas en situación de vulnerabilidad incluyendo los más pobres. Sin acceso a internet las personas en situación de pobreza extrema corren el riesgo de quedar marginados, perpetuando la*

<sup>1</sup> [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INTERNET\\_2016\\_ESP.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/INTERNET_2016_ESP.pdf)



*exclusión y la vulnerabilidad. La difusión de información en torno a las necesidades y problemáticas de las personas más pobres “favorece la comprensión del problema y la adopción de medidas para buscar soluciones a la pobreza, la injusticia y la desigualdad, y puede guiar la elaboración de programas públicos a nivel local, nacional e internacional e influir en ellos”. El acceso a internet es fundamental para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos y los Estados deben adoptar medidas acorde tendiente a garantizar dicho acceso en condiciones de igualdad”.*

En el mismo sentido, en la “Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet”<sup>2</sup> se señala que el acceso a internet es fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libre expresión, el derecho a la educación, de asociación y de reunión, la participación en la vida cultural y el desarrollo social y económico, entre otros.

En muchos casos, los barrios populares no cuentan con la infraestructura necesaria para que se provean los servicios de internet. Esto profundiza la brecha de desigualdad socioeconómica-cultural en la cual se encuentran sus habitantes respecto al acceso a derechos.

En este sentido es que, a continuación, incluimos un listado de algunas de las acciones que entendemos deberían llevarse adelante para paliar la brecha digital y garantizar el derecho a internet en barrios populares y comunidades rurales de cara a la reglamentación del decreto 690.

- Garantizar el acceso a conectividad en barrios vulnerables, villas, asentamientos y zonas rurales.
- Determinar la obligación de las empresas prestadoras de servicios de alcanzar barrios populares, villas, asentamientos y comunidades rurales.
- Observar las particularidades de las zonas rurales para asegurar el acceso incluyendo a referentes de pueblos originarios en el diseño de programas de alfabetización digital.

---

<sup>2</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>



- Adaptar experiencias comunitarias de tendidos de redes y priorizar su desarrollo. En áreas rurales remotas, priorizar el acceso a internet de calidad en nodos regionales.

## 2. Educación

El acceso a conectividad adecuada tiene un impacto directo en las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes. La pandemia puso de relieve y profundizó la desigualdad en relación con la falta de conectividad y de dispositivos tecnológicos en muchos hogares y los perjuicios que esto generó en el acceso y continuidad del derecho a la educación.

A continuación, incluimos algunas acciones que podrían llevarse a cabo con el objetivo de reducir dicha brecha y asegurar el derecho a la educación de cara a la reglamentación del decreto 690.

- Garantizar la disponibilidad de dispositivos electrónicos adecuados, para que niñas y niños puedan acceder y continuar con su derecho a la educación.
- Garantizar la conectividad en todas las escuelas.
- Asegurar el acceso a internet fijo y móvil a niñas y niños en situación escolar.
- Asegurar la gratuidad de navegación de las páginas con contenido educativo.
- Brindar programas de alfabetización digital: capacitación en uso y potencialidades de las TICs. Dicha capacitación debe realizarse con una perspectiva inclusiva, intercultural y de género teniendo en cuenta las asimetrías de poder que se trasladan al uso de internet.

## 3. Acceso Asequible



Garantizar el derecho a internet implica que el servicio sea asequible y accesible para los consumidores. Esto requiere políticas públicas que incidan en la oferta de los servicios de conectividad.

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *“Conforme su naturaleza, en tanto que medio inescindible del ejercicio pleno de determinados derechos, el acceso a internet debe garantizarse universalmente, adoptando medidas para cerrar la brecha digital, promoviendo políticas de desarrollo de infraestructura, y protegiendo en todo momento la calidad e integridad del servicio, estableciendo prohibiciones explícitas en torno a bloqueos arbitrarios, parciales o totales y ralentizaciones.”*

Por ello, recomendamos acciones que entendemos deberían llevarse adelante para garantizar un acceso asequible a los servicios de conectividad de cara a la reglamentación del decreto 690.

- Establecer una tarifa social para la prestación de los servicios de internet.
- Disponer una regulación adecuada que controle la calidad del servicio.
- Proporcionar acceso a información clara acerca de las prestaciones disponibles y tarifas vigentes.

#### 4. Monitoreo

La reglamentación del decreto deberá explicitar objetivos concretos que permitan luego medir la efectividad de la implementación. Para ello, será necesario:

- Establecer plazos para cada una de las acciones a desarrollar.
- Consensuar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar la implementación del decreto.
- Promover transparencia en la aplicación del decreto, garantizando la participación de la ciudadanía y el acceso a la información en su implementación.

